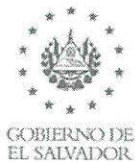


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10144/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día doce de abril del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10144 presentada por la solicitante [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: por este medio quisiera consultar si existe un medio digital por el cual se pueda manejar la parte del cobro de sueldo al ISSS por incapacidad. Le agradezco su pronta respuesta de antemano ya que por mi trabajo se me ha hecho difícil realizar este trámite personal. Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Proporcionese la información correspondiente a Trámite de subsidio vía correo electrónico por enfermedad o maternidad a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/8450>

Infórmese que si usted es empleado del ISSS (no interino), el subsidio de incapacidad se le proporcionará a través de su cuenta bancaria reportada.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
M.L.

